

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2022-MDM/ALC

Máncora, 09 de febrero del 2022.

VISTO:

Requerimiento N°0370-2021-MDM-JDVSC.GA, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, **Solicitud N°420-2021-ABAST-MDM**, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorándum N°5136-2021-MDM/UA/AAMP**, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Proveído N°714-UPPTO-MDM**, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **Expediente N°0084-2022**, de fecha 10 de enero del 2022, emitido por MICOR SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, **Informe N°012-2022-MDM-DSCGA-OTCV.J**, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Transporte y Circulación vial, **Informe N°0022-2022-MDM.JDSC.GA**, de fecha 25 de enero del 2022, Jefe de la División de Servicios Comunales y Gestión Ambienta, **Informe N°0112-2022-ABAST-MDM**, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Memorándum N°0230-2022-MDM/UA/AAMP**, de 31 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°030-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, **Informe N°035-2022-UAJ-MDM/JHMC**, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, **Informe N°055-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal **Proveído S/N**, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Alcalde (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con los artículos 28° de la ley del sistema nacional de Tesorería, Ley 28693, señala que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos el total del devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Asimismo, el artículo 29° de la Ley N°28693, sobre formalización del Devengado, nos menciona que el devengado, ya sea de forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o,
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o,
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y;
- d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Gestión 2019 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2022-MDM/ALC

Respecto al artículo antes citado, se procederá a la verificación de los requisitos que generan la formalidad del devengado:

El literal a) respecto a la "Satisfacción de los Bienes Adquiridos", se corrobora la recepción satisfactoria de los bienes a través de la Orden de Servicio N°002561, remitida por el Jefe de la Abastecimiento y recibida por el área usuaria.

El literal b) respecto a la "Efectiva prestación de los servicios contratados", se alcanzó el Informe N°012-2022-MDM-DSCGA-OTCV.J, de fecha 20 de enero Y el Informe N°0022-2022-MDM-JDSC.GA, de fecha 25 de enero del presente año, donde se remiten la conformidad del servicio del acondicionamiento del parque, servicios realizado por MICOR SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

El literal c) respecto al cumplimiento de los términos contractuales o legales, el Informe N°0112-2022-ABAST-MDM, de fecha 31 de enero del 2022, el jefe de la Oficina de abastecimiento brinda el visto de procedencia para el reconocimiento de devengados, teniendo por cumplido el servicio.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante Informe N°0112-2022-ABAST-MDM, de fecha 31 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite expediente a la Unidad de Administración para reconocimiento de devengado por el monto de S/10,500.00, por concepto de Acondicionamiento del parqueo temporal;

Que, mediante Memorandum N°0230-2022-MDM/UA/AAMP, de fecha 31 de enero de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración autoriza a la Oficina de Presupuesto evaluar emitir certificación presupuestal por concepto de reconocimiento de devengado por Servicio de acondicionamiento del parqueo temporal ubicado debajo del puente Cabo blanco del Barrio Industrial.

Que, mediante Informe N°030-2022-MDM-UPPTO, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, remitiendo Certificación Presupuestal N°0000000095, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,500.00 soles;

Que, mediante Informe N°035-2022-UAJ-MDM/JHMC, de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda que es VIABLE, reconocer como devengado la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora de la Contratación de Servicio de Acondicionamiento del Parqueo Temporal Ubicado Debajo del Puente Cabo Blanco, barrio Industrial, en el distrito de Máncora;

Que, mediante Informe N°055-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, elevando los actuados al Titular del Pliego para que autorice al Secretario General a emitir el acto resolutorio;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Gestión 2019 - 2022

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°030-2022-MDM/ALC

artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER El Devengado la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora de la Contratación de Servicio a todo costo del Acondicionamiento del Parqueo Temporal Ubicado Debajo del Puente Cabo Blanco, del Barrio Industrial, del distrito de Máncora, por el monto de /.10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) EN FAVOR DEL PROVEEDOR MICOR SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. CONSIDERANDO EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°00095-2022 DE FECHA 01.02.2022, EMITIDA POR EL JEFE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y OPI.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA
[Signature]
PROF. NALDO FRANCISCO MACEDA ESTRADA
ALCALDE (E)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA